Departamento del Meta - Municipio de Villavicencio
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
NIT. 892.000.082 - 0

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 14 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL Y ORJUELA RIOBUENO KENNY LORENA

OBJETO: Descripción del objeto a contratar

Contratar el suministro de materiales, insumos, herramientas y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas de las especialidades técnicas de soldadura, ebanistería, electricidad, electrónica, diseño de modas, diseño arquitectónico y mecánica industrial de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, con el propósito de fortalecer los procesos de formación técnica, garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas pedagógicas y contribuir a la calidad y seguridad del servicio educativo.

VALOR TOTAL: $ 17.000.000
PLAZO: 14 dias
CONTRATISTA: ORJUELA RIOBUENO KENNY LORENA
NIT.: 901654859-4
FUENTE: PROPIOS: $ 5.000.000 SGP: $ 12.000.000 CONCURRENCIA: $ 0

Entre los suscritos a saber, ING. ROBINSON FERNEY ROMERO CONTENTO , mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17349771, expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL, identificado con el NIT 892000082-0, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL COLEGIO, por una parte, y por la otra KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1121823703, quien actúa en nombre DE ORJUELA RIOBUENO KENNY LORENA , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones

A. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. , 94 por valor de $, 17000000.

B. Que han sido revisados y analizados los documentos de la propuesta presentada y ésta cumple con lo requerido por EL COLEGIO

C. Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato.

D. Que EL CONTRATISTA se compromete con EL COLEGIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decretos 1075 y 1082 de 2015, demás que modifiquen, adicionen o deroguen, el manual interno de contratación y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Descripción del objeto a contratar

Contratar el suministro de materiales, insumos, herramientas y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas de las especialidades técnicas de soldadura, ebanistería, electricidad, electrónica, diseño de modas, diseño arquitectónico y mecánica industrial de la Institución Educativa Instituto Técnico Industrial, con el propósito de fortalecer los procesos de formación técnica, garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas pedagógicas y contribuir a la calidad y seguridad del servicio educativo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes los siguientes elementos, según su descripción:

Código	Descripción	Unidad	Cnt	V Unitario	Iva %	SubTotal
1	ESPECIALIDAD SOLDADURA CAJA DE SOLDADURA 6013 X1/8 X20KG	UNIDAD	2	262.444	0	524.888
2	DISCO PARA PULIR METAL DE 7 1/4 X10	CAJA	1	138.432	0	138.432
3	DISCO PARA PULIR METAL DE 4 1/2 X10	CAJA	2	77.868	0	155.736
4	DISCO PARA CORTE METAL 7 1/4 X20	CAJA	2	196.112	0	392.224
5	DISCO PARA CORTE METAL 4 1/2 X25	CAJA	3	100.940	0	302.820
6	FLEXOMETROS DE 5M	UNIDAD	5	17.304	0	86.520
7	JUEGO DE DESTORNILLADORES	SET	1	96.614	0	96.614
8	CONTENIDO CO2 X BOTELLON	UNIDAD	3	224.000	0	672.000
9	LIJA 80	UNIDAD	12	2.884	0	34.608
10	ESPECIALIDAD EBANISTERIA GALON DE SELLADOR	UNIDAD	5	85.000	0	425.000
11	GALON BARNIZ	UNIDAD	5	57.680	0	288.400
12	GALON THINNER	UNIDAD	15	34.500	0	517.500
13	PEGANTE PARA MADERA TOPEX X500gr	UNIDAD	5	27.000	0	135.000
14	TABLERO ACRILICO	UNIDAD	1	800.000	0	800.000
15	ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD CINTA AISLANTE 3M	UNIDAD	12	11.536	0	138.432
16	CINTA DE ENMASCARAR	UNIDAD	12	12.257	0	147.084
17	SOLDADURA DE ESTAÑO DE 1MM	ROLLO	1	173.040	0	173.040
18	PASTA PARA SOLDAR	UNIDAD	4	11.536	0	46.144
19	CLAVIJA PARA TOMA MONOFASICA A 120V CON TIERRA	UNIDAD	24	8.652	0	207.648
20	ALAMBRE CALIBRE 12 AWG POR 100 MTS	ROLLO	1	317.240	0	317.240
21	CABLE DUPLEX #16 AWG POR 100 MTS	ROLLO	1	115.360	0	115.360
22	CAUTIN 80W LEFAVOR ELECTRONICO	UNIDAD	6	86.520	0	519.120
23	CAJA RADWELL 5800	UNIDAD	10	14.420	0	144.200
24	INTERRUPTORES INTELIGENTES SENCILLOS	UNIDAD	3	72.100	0	216.300
25	LLAVE EXPANSIVA DE 10 PULG	UNIDAD	4	28.840	0	115.360
26	CUERDA AMARILLA DE 1"	METROS	30	2.884	0	86.520

27	CASCO DE SEGURIDAD TIPO 2 BLANCO	UNIDAD	4	86.520	0	346.080
28	ARNES DIELECTRICOS	UNIDAD	2	288.400	0	576.800
29	ESLINGAS DE POSICIONAMIENTO REGULABLE	UNIDAD	2	173.040	0	346.080
30	TIE OFF DE 1.5 M	UNIDAD	2	108.150	0	216.300
31	CUERDA CERTIFICADA 12 MM X10 MT	METROS	3	158.620	0	475.860
32	KIT DE BLOQUEO LOTO	UNIDAD	1	173.040	0	173.040
33	ALMACEN LAMPARA ACRILICA 2X18W T8 LED 120CM B/DELGADA	UNIDAD	20	41.000	0	820.000
34	LAMPARA ACRILICA 2X36W T8 LED 240CM B/DELGADA	UNIDAD	10	49.000	0	490.000
35	PANEL LED 18W INCRUST L/BLANCA 8"	UNIDAD	15	19.000	0	285.000
36	TOMA LEVITON 20 AMP S/TAPA BLANCA	UNIDAD	15	30.000	0	450.000
37	TAPA LEVITON BLANCA DEXSON	UNIDAD	15	4.326	0	64.890
38	CINTA AISLANTE SUPER 33 GRANDE	UNIDAD	2	38.934	0	77.868
39	TACO ENCHUFE 1X20 AMP	UNIDAD	10	31.724	0	317.240
40	TACO ENCHUFE 1X30 AMP	UNIDAD	10	25.956	0	259.560
41	TACO ENCHUFE 1X40 AMP	UNIDAD	10	24.514	0	245.140
42	ESPECIALIDAD ELECTRONICA BREAKER DE RIEL MONOPOLAR 16A	UNIDAD	6	21.630	0	129.780
43	BLOQUE X2 CONTACTOS AUXILIARES CHINT	UNIDAD	14	25.000	0	350.000
44	CABLE ENCAUCHETADO 2X12AWG	METROS	16	10.300	0	164.800
45	SOLDADURA DE ESTAÑO DE 1MM	ROLLO	2	173.040	0	346.080
46	CAUTIN TIPO LAPIZ DE 30W	UNIDAD	4	30.000	0	120.000
47	PINZA PEQUEÑA	UNIDAD	4	21.630	0	86.520
48	ESPECIALIDAD DISEÑO MODAS CONOS DE HILAZA EN COLOR NEGRO Y BLANCO PARA CONFECCION DE PRENDAS	UNIDAD	15	14.420	0	216.300
49	CONOS DE HILAZA COLORES SURTIDOS PARA CONFECCION DE PRENDAS	UNIDAD	15	17.304	0	259.560
50	CAJAS DE AGUJA PUNTO DE BOLA DE 5 PAÑOS CADA UNA, CUBO DELGADO #70	UNIDAD	5	21.630	0	108.150
51	PAÑOS DE AGUJA MANUAL CON DIFERENTE NUMERACION	UNIDAD	20	2.884	0	57.680
52	ROLLOS CINTA DE ENMASCARAR	UNIDAD	6	12.257	0	73.542
53	BROCHAS GRANDES PARA LIMPIAR MAQUINAS	UNIDAD	10	17.304	0	173.040
54	PLANCHUELAS DE FILETEADORA PARA HACER ROLLITO	UNIDAD	2	53.354	0	106.708
55	PORTARROLLOS DE PAPEL KRAFT DE 60 DE ANCHO	UNIDAD	1	273.980	0	273.980
56	PERCHEROS	UNIDAD	4	79.280	0	317.120

57	ESPECIALIDAD DISEÑO ARQUICTECTONICO *GALON DE COLBON PARA MADERA 4000gr	UNIDAD	5	86.000	0	430.000
58	BISTURI METALICO INDUSTRIAL	UNIDAD	20	15.000	0	300.000
59	SALVACORTE 30x45	UNIDAD	6	46.000	0	276.000
60	ESPECIALIDAD MECANICA INDUSTRIAL GALON ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	10	84.000	0	840.000
61	GALON ACEITE DE CORTE	UNIDAD	1	187.460	0	187.460
62	JUEGO MACHUELOS DE 3/4, 1/2 Y 3/8 NPT PARA TUBO	UNIDAD	1	142.292	0	142.292
63	DISCOS PARA CORTE PULIDORA 4 1/2 PEQUEÑA X 25	UNIDAD	1	100.940	0	100.940

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de $17.000.000, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL COLEGIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. ELCONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL COLEGIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: : EL COLEGIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en el colegio pagara al contratista el valor total del contrato en contado, una vez finalizado el contrato y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, documento equivalente o en su defecto cuenta de cobro informe del supervisor del contrato en cumplimiento de las obligaciones del contratista, certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales, soportes de pago de seguridad social, correspondiente al mes de pago ademas para este pago se requiere el acta de liquidación del contrato, una vez finalizado el contrato y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, documento equivalente o en su defecto cuenta de cobro, informe del supervisor del contrato en cumplimiento de las obligaciones del contratista, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales, soportes de pago de seguridad social, correspondiente al mes de pago, además para este pago se requiere el acta de liquidación del contrato

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de LA INSTITUCION y se imputaran al código presupuestal , 2.1.5.01.03.01.01.01 del rubro denominado , Materiales y suministros, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° , 94, del , 18/08/2026.

CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado es de 14 días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse dentro de los tres días siguiente a la firma del contrato o hasta la fecha de terminación del número de unidades programadas en la cláusula primera del presente contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se hará a través del funcionario HENDER OMAÑA LABRADOR

CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: En cumplimiento del objeto del contrato LA INSTITUCION se compromete a:

1) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
2) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas

CLAUSULA NOVENA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales de EL CONTRATISTA:

1) Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2) Tener acceso a las instalaciones físicas del COLEGIO, en horarios acordados con el supervisor y aprobado por rectoría

Son obligaciones generales del CONTRATISTA:

1) Utilizar sus conocimientos en el apoyo a LA INSTITUCION y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para con los demás.
2) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) sobre el 40% neto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA. – GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el estudio previo del presente contrato ,no se identifican riesgos de cumplimiento, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.45 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, respecto de los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, el contrato no rquiere constitución de pólizas de garantías

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de LA INSTITUCION.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIONES UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, EL COLEGIO se reserva a su favor, la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.
PARAGRAFO: Será causal de terminación unilateral del presente contrato las siguientes:

a. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, contempladas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual LA INSTITUCION y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la CRA 35a SUR # 5a-91 TORRES DE SALERMO 2, en la ciudad de VILLAVICENCIO, teléfono 3214683948, y EL COLEGIO en la CRA 33 No. 18-01 BARRIO LA FLORIDA en la ciudad de Villavicencio, teléfono 6086706926 .

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución con el acta de inicio del contrato.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe a los 18 días del mes de agosto de 2026.

Kenny L Orjuela R

ING. ROBINSON FERNEY ROMERO CONTENT
Rector

KENNY LORENA ORJUELA RIOBUENO
Contratista